

**ACUERDO de 27 de noviembre de 2003,
por el que se resuelve con carácter definitivo
el procedimiento concursal para la
autorización definitiva de una oficina de
farmacia en la localidad de Mérida.**

Visto el procedimiento tramitado para el otorgamiento de autorización definitiva de apertura de Oficina de Farmacia en la localidad de Mérida, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

1) Por Resolución de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones de 20 de junio de 2003, publicado en el DOE nº 81, de 12 de julio, se acordó convocar concurso público para el otorgamiento de una autorización de apertura definitiva en la localidad de Mérida, dimanante del procedimiento de autorización iniciado el 19 de abril de 2003 por acuerdo de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, que trae su causa en la autorización provisional concedida en virtud del Acuerdo del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social de 14 de noviembre de 1996 a D^a M^a Dolores Moreno Noves, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2) Con fecha de 7 de agosto de 2003, presenta solicitud de participación en el concurso D^a María Dolores Moreno Noves, acreditando haber iniciado en su momento expediente de apertura en la misma localidad y núcleo convocado. Por Resolución de esta Dirección General de 28 de octubre de 2003, se resolvió provisionalmente el citado Concurso Público a favor de D^a M^a Dolores Moreno Noves con una puntuación total de 33.06 puntos. Dicha Resolución de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 121/1997, fue expuesta durante el plazo de diez días en el Tablón de Anuncios de la Unidad Periférica de la Consejería en Badajoz, para que los interesados pudieran presentar las reclamaciones que estimaran convenientes en relación con la puntuación obtenida. Durante el citado plazo no se han presentado reclamaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Es competente para dictar la presente Resolución la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 80/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y se modifica su relación de puestos de trabajo y la de personal eventual de la Junta de Extremadura.

2.- En virtud de lo establecido en la Base Segunda de la convocatoria de Concurso, será requisito indispensable para participar, el que los farmacéuticos interesados iniciaran en su momento expediente de apertura dentro de la localidad de Mérida en el núcleo de población delimitado por las calles siguientes: carretera de Cáceres

(Acueducto de los Milagros), Carretera de Circunvalación a Cáceres, Vía de ferrocarril y acueducto árabe de "San Lázaro" (Zonas de barriada de Santa Catalina), siempre que no dispongan de oficina de farmacia abierta distinta de la que es objeto del concurso.

3.- En el procedimiento han sido observadas las prescripciones legales y reglamentariamente establecidas, en particular las exigencias contenidas en el Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, así como las reguladas por Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.- La autorización administrativa de apertura de una oficina de farmacia en Mérida, cumple con los requisitos de planificación de Oficinas de Farmacia establecidos en la Ley de Atención Farmacéutica.

5.- La autorización provisional concedida a D^a M^a Dolores Moreno Noves que caduca con el presente procedimiento definitivo de autorización, constituye un régimen establecido por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1996, solamente para aquellas oficinas de farmacia "que hayan sido autorizadas con anterioridad por la Junta de Extremadura" por lo que no procede la designación del local, toda vez que la oficina de farmacia está abierta en el local que ya fuera designado por la interesada y autorizado en aplicación de la normativa estatal vigente dada la fecha de iniciación del procedimiento de apertura de una oficina de farmacia en la citada localidad.

A la vista de lo anteriormente expuesto en uso de las facultades conferidas en el artículo 7 del Decreto 121/1997

ACUERDO

Resolver con carácter definitivo el Concurso Público para el otorgamiento de la autorización definitiva de apertura de una oficina de farmacia en Mérida, a favor de D^a M^a Dolores Moreno Noves con una puntuación total de 33.06 puntos.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el DOE de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 121/1997, anteriormente citado, y los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Badajoz, a 27 de noviembre de 2003.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES